



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0520-R-2021

Huancayo, 03 de noviembre de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 540-2021-OAJ-UNCP del 26 de octubre de 2021, a través del cual, la jefa de Asesoría Jurídica, requiere cumplimiento de mandato judicial.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el Expediente Judicial N° 01064-2016-0-1501-JR-LA-01, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo - Sede Central, contiene la demanda interpuesta por el accionante GÓMEZ FLORES JUAN BAUTISTA, sobre derecho de homologación de remuneraciones;

Que, con resolución número UNO de fecha 04 de mayo de 2016, se declara: ADMITASE la demanda, Contencioso Administrativo, interpuesta por JUAN BAUTISTA GOMEZ FLORES, contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ; en la vía procedimental DEL PROCESO ESPECIAL; debiendo EMPLAZARSE la presente demanda a la entidad demandada para su absolución dentro del término de DIEZ DÍAS de notificado. Asimismo, CUMPLA la entidad demandada con presentar el expediente administrativo en el mismo término de diez días. Por ofrecidos los medios probatorios los mismos que se anexan a los autos e IMPROCEDENTE la demanda en el extremo que se dirige contra el Ministerio de Economía y Finanzas y Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante resolución número SEIS se emite SENTENCIA N° 39 - 2017 de fecha 17 de enero de 2016, que declara: 5.1. CUMPLA con HOMOLOGAR las remuneraciones de don JUAN BAUTISTA GOMEZ FLORES, desde el 18 de Julio de 1989 hasta el 31 de diciembre de 2005 y 5.2. CUMPLA con el pago de los intereses legales, el cual se liquidará en ejecución de sentencia;

Que, con resolución número ONCE se emite la SENTENCIA DE VISTA N° 1365 - 2017 de fecha 19 de setiembre de 2017, que resuelve: 8.1. REVOCAR la Sentencia N° 39 - 2017 el extremo que ordena a la entidad demandada cumplir con homologar las remuneraciones de don Juan Bautista Gómez Flores desde el 18 de julio de 1989 hasta el 31 de diciembre de 2005; 8.2. REFORMULÁNDOLA, ORDENARON que la demandada Universidad Nacional del Centro del Perú cumpla con homologar las remuneraciones del actor desde el 18 de julio de 1989 hasta el 22 de diciembre del 2005 y 8.3. PRECISARON que el responsable a dar cumplimiento con la presente resolución es el rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, con resolución número QUINCE de fecha 27 de agosto de 2019, se declara: 15.1. CORREGIR la resolución número 14 de fecha 19 de junio del 2019 de folios 175 al 177, en el extremo de la parte resolutive que dice: "(...) 2.REQUIÉRASE a la demandada Universidad Nacional del Centro del Perú (...): A. CUMPLA con HOMOLOGAR la remuneración de don LUIS ANTONIO PACHECHO ACERO desde el 18 de julio de 1989 hasta el 22 de diciembre del 2005 (...)", debiendo ser lo correcto:"(...) 2. REQUIERASE a la demandada Universidad Nacional del Centro del Perú (...): A. CUMPLA con HOMOLOGAR la remuneración de don JUAN BAUTISTA GOMEZ FLORES desde el 18 de julio de 1989 hasta el 22 de diciembre del 2005(...)", con lo demás que lo contiene.

Que, mediante resolución número DIECISIETE se emite INFORME PERICIAL No 0680-2020-OPJ-CSJJU/PJ/RR de fecha 05 de noviembre de 2020, se concluye: 15.1. Que, al demandante se le adeuda por concepto de reintegro por homologación de remuneraciones, la suma de S/. 304,074.86 (Trescientos cuatro mil setenta y cuatro con 86/100 soles) a la fecha de liquidación. 15.2. Que, al demandante se le adeuda por concepto de intereses legales simples, correspondiente al reintegro por homologación de sueldos, la suma de S/. 276,908.87 (Doscientos setenta y seis mil novecientos ocho con 87/100 soles) a la fecha de liquidación.

Que, con resolución número DIECIOCHO de fecha 17 de junio de 2020, se resuelve: 18.1. APROBAR el INFORME PERICIAL No 680-2020 -OPJ-CSJJU/PJ/RR de fecha 20 de octubre del 2020, que calcula como monto total correspondiente a los devengados del reintegro de la homologación de remuneraciones más sus respectivos intereses legales en la suma total de S/.580,983.73 (QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES con 73/100 SOLES). 18.2. Siendo su estado REQUIÉRASE a la demandada-Universidad Nacional del Centro del Perú, debidamente representado por su rector; Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez o al que haga sus veces, BAJO RESPONSABILIDAD: en el plazo de CUATRO (04) MESES CUMPLA con PAGAR al demandante el monto aprobado en autos,





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0520-R-2021

BAJO APERCIBIMIENTO en caso de incumplimiento de imponerle una MULTA PROGRESIVA Y COMPULSIVA ASCENDENTE A TRES URP, MULTA que será abonado de los ingresos propios del rector de la demandada a efectos de no perjudicar el erario del Estado, en tenor a lo dispuesto por el Art. 53, inc. 1 del Código Procesal Civil y Art. 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aplicable supletoriamente. (...).

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Así mismo, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Jefe de Asesoría Jurídica con el informe de la referencia opina dar cumplimiento a lo ordenado en el expediente judicial N° 01064- 2016-0-1501-JR-LA-01, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo - Sede Central, a favor del accionante GÓMEZ FLORES JUAN BAUTISTA, que resuelve APROBAR el INFORME PERICIAL N° 680-2020 -OPJ-CSJJU/PJ/RR de fecha 20 de octubre del 2020, que calcula como monto total correspondiente a los devengados del reintegro de la homologación de remuneraciones más sus respectivos intereses legales en la suma total de **S/. 580,983.73**; por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA deberán emitirse la resolución rectoral correspondiente y remitir el presente expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal según la Ley del presupuesto del sector público; y

De conformidad al Dictamen N° 001031-2021-R, al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** ordenado en la Resolución N° 18 de fecha 17 de junio de 2020, en el expediente judicial N° 01064- 2016-0-1501-JR-LA-01, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo - Sede Central, a favor del accionante **GÓMEZ FLORES JUAN BAUTISTA**, que resuelve APROBAR el INFORME PERICIAL N° 680-2020 -OPJ-CSJJU/PJ/RR de fecha 20 de octubre del 2020, que calcula como monto total correspondiente a los devengados del reintegro de la homologación de remuneraciones más sus respectivos intereses legales en la suma total de **S/. 580,983.73**.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARIA GENERAL


DE AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR